



**Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Salta**  
**Ley Nº 8024**



**ANEXO I**

**Bases, Condiciones y Criterios de Evaluación para la selección de Secretario/a Ejecutivo/a del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

**A) BASES**

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes es un organismo creado por Ley Nº 8024 de Salta, responsable de llevar a cabo la evaluación y seguimiento de la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de su Protocolo Facultativo en todo el territorio de la Provincia, con independencia funcional y autarquía financiera, ejerciendo sus funciones de manera independiente y autónoma sin recibir instrucciones de ninguno de los poderes públicos del Estado. Está integrado por cinco (5) miembros seleccionados por concurso público de antecedentes y oposición, que duran cuatro (4) años en su cargo, pudiendo ser reelectos por única vez.

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes cuenta con una Secretaría Ejecutiva, a cargo de un titular rentado y con dedicación exclusiva. Conforme al art. 16 de la Ley Nº 8024 el/la titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a través de un concurso público de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto la Ley 8024 para la designación de los miembros del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Serán criterios para la selección de la persona que ejercerá el rol de Secretario/a Ejecutivo/a del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes:

- a) Integridad ética, el compromiso con los valores democráticos en la reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo, en el derecho de las personas privadas de libertad y la prevención de la tortura.
- b) Capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ley Nº 8024.
- c) No incurrir en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley Nº 8024.

**CARGO:** Secretario/a Ejecutivo del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

**DURACIÓN:** Cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por un (1) período.

**INCOMPATIBILIDADES:** El ejercicio del cargo es incompatible con la realización de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación en materia referida a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

**LUGAR DE DESEMPEÑO:** La Secretaría Ejecutiva tiene asiento en la ciudad de Salta Capital, sin perjuicio que se disponga la realización de actividades en el interior de la provincia en las cuales tenga que participar.

**REMUNERACIÓN:** La remuneración prevista para el cargo es la de un cargo equivalente al 90% del salario de Integrante del Comité.

**ES COPIA**

**RODRIGO SOLA**  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA  
LEY Nº 8024/17



Comité para la  
**PREVENCIÓN**  
DE LA TORTURA  
Salta

**Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y  
Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos e Degradantes  
de Salta**  
Ley Nº 8024

**DEDICACIÓN HORARIA:** El cargo es de tiempo completo. Se requiere disponibilidad para viajes al interior de la provincia y horario sujeto a las urgencias que pueda demandar la tarea.

**B) FUNCIONES:**

- Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Salta.
- Cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le asigna la Ley Nº 8024 de Salta y otras normativas concordantes.
- A solicitud del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Salta, la Secretaría Ejecutiva deberá convocar a sesionar al Consejo Consultivo al menos dos (2) veces al año.
- Ejecutar las decisiones que le sean encomendadas por el Comité o su Presidente/a en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- Planificar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva y coordinar los aspectos operativos de la labor de las áreas, comisiones, grupos de trabajo, equipos técnicos y de los responsables de ellos a fin de producir y elaborar la información requerida por el Comité Provincial y/o Nacional.
- Asistir al Comité en la elaboración del proyecto de presupuesto y del proyecto de plan de trabajo anual.
- Asesorar y colaborar con todos los miembros del Comité en el desempeño de sus funciones, participar de inspecciones a los lugares de privación de la libertad, coordinar las acciones para apoyar a los integrantes del Comité en la organización de las inspecciones a dichos lugares y organizar con ellos los recursos humanos y técnicos requeridos.
- Organizar un sistema para mantener actualizada y sistematizada la información recibida y relevada por el Comité, las recomendaciones, así como las resoluciones nacionales e internacionales que el comité deba considerar.
- Colaborar en la redacción del informe anual y los informes especiales elaborados por el Comité.
- Asistir al Comité en la confección de actas, protocolizarias y sistematizar todas las resoluciones, informes, estudios, y bases de datos y otros trabajos que le encomienden el Comité o su Presidente.
- Recibir y procesar la correspondencia y las peticiones y comunicaciones dirigidas al Comité; con previo aviso a Presidencia.
- Organizar, con la aprobación del Comité, un sistema de comunicaciones para que las situaciones de emergencia sean adecuadamente resueltas.
- Guardar reserva y velar junto a los demás integrantes del Comité por mantener confidenciales los asuntos que así considere el Comité.
- Las demás tareas que le asigne el Comité de acuerdo con el carácter de sus funciones.

**C) REQUISITOS**

- Nivel educativo: Título universitario con al menos cinco (5) años desde la graduación, en disciplina o carrera vinculada a la prevención de la tortura, otros tratos o penas cruellas, inhumanos o degradantes. Se valorarán los estudios de posgrado en áreas de competencia del Comité.

- Experiencia mínima de 3 años en actividades vinculadas a la defensa de derechos humanos.

- Conocimiento tanto de las normas como de los organismos provinciales, nacionales e internacionales vinculados a las competencias del Comité.

- Experiencia en la coordinación de equipos técnicos y/o la dirección de proyectos.

**RODRIGO SOLÁ**  
PRESIDENTE  
COMITÉ PROVINCIAL CONTRA LA TORTURA  
LEY Nº 8024/17

- Integridad ética, el compromiso con los valores democráticos y la reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de libertad y la prevención de la tortura.
- Capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, la ley nacional 26.827 y la ley provincial 8024.
- Aptitudes para comprender la realidad político social provincial y nacional en que tienen lugar las tareas del Comité.
- Buenas competencias de comunicación oral y escrita y para la elaboración de informes, instructivos y demás comunicaciones.
- Capacidad para el análisis e interpretación de casos y situaciones en las que debe intervenir el Comité.
- Excelente nivel de relacionamiento interpersonal, proactividad, visión estratégica. Responsabilidad y confiabilidad.

**D) INHABILIDADES**

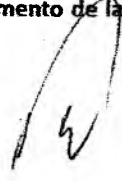
No podrán participar en el concurso:

- Aquellas personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de participación en hechos que puedan ser subsumidos en la categoría de crímenes de lesa humanidad;
- Quienes hayan integrado fuerzas de seguridad y hubieran sido denunciados y/o tengan antecedentes de haber participado, consentido o convalidado hechos de tortura u otros tratos y penas crueles, inhumanos y/o degradantes.

**E) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Nota de postulación dirigida al Tribunal ad hoc.
2. Curriculum Vitae
3. Formulario de Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de las bases de la convocatoria y del proceso de selección, así como de autenticidad de la información presentada y aptitud de salud.
4. Copia del Documento Nacional de Identidad.
5. Copia de Título/s de grado.
6. Copias de las constancias que acrediten capacitación, especialización, postgrados, diplomas u otros en las materias referidas al llamado.
7. Copias de las constancias que acrediten los antecedentes laborales, indicando en el documento aparte las funciones realizadas y períodos de desempeño y nombre y teléfono de persona de contacto o referencia.
8. Declaración Jurada de no tener inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
9. Breve propuesta de plan de trabajo para la Secretaría Ejecutiva.

En esta instancia las copias podrán ser copias simples de los documentos solicitados. La información proporcionada por el postulante al momento de la inscripción, así como el cumplimiento de los requisitos

85   

  
**RODRIGO SOLA**  
PRESIDENTE  
COMITÉ PROVINCIAL CONTRA LA TORTURA  
LEY Nº 8024/17



Comité para la  
**PREVENCIÓN**  
DE LA TORTURA  
Salta

**Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y  
Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes  
de Salta**  
Ley Nº 8024

establecidos en las presentes bases, serán verificados y la inexactitud de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso de selección. Asimismo, el Tribunal ad hoc podrá requerir al postulante, personas o instituciones, por el medio que lo considere más adecuado, toda la información adicional que considere pertinente.

**F) PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes designará un Tribunal ad hoc (en adelante, el Tribunal) integrado por tres titulares y tres suplentes, quienes deben ser personas de reconocida trayectoria en la materia.

Una vez constituido, el Tribunal diagramará el calendario del proceso de selección y abrirá un período para la recepción de postulaciones, por el término de 15 (quince) días hábiles, como mínimo. Esta apertura se realizará, mediante publicaciones a efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, en un diario de circulación provincial y en redes sociales, dando detalles sobre la convocatoria, los requisitos y las condiciones y plazos de presentación de la postulación. La presentación de postulación y documentación podrá presentarse de manera física en las oficinas del Comité o ser remitida al correo institucional que se indique en la convocatoria.

Recibidas en tiempo y forma las postulaciones con sus antecedentes, el Tribunal ad hoc publicará los nombres de los y las postulantes que cumplieron los requisitos formales a fin de que durante un plazo de 15 días los ciudadanos/as, instituciones y organizaciones en general hagan llegar por escrito las adhesiones, así como posibles observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar.

El proceso de selección constará de una primera etapa de valoración de antecedentes. La segunda etapa consistirá en una entrevista referida a conocimientos del/a postulante sobre aspectos referidos a mecanismos de prevención de la tortura y a la propuesta presentada. En caso de no permitirlo las condiciones biosanitarias la entrevista podrá realizarse de manera virtual. Sin perjuicio de ello, se deja a salvo la posibilidad de conexión remota de algún/a miembro del Tribunal por motivos de fuerza mayor. Finalmente se ponderarán las adhesiones individuales o institucionales recibidas a favor del/a postulante.

El Tribunal evaluará los antecedentes y entrevista de los/as postulantes conforme a los siguientes criterios de evaluación:

1- VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA EN RELACIÓN A LA COMPETENCIA DEL COMITÉ / EN DDHH / EN GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES (hasta 15 puntos)</b>	
Título de grado: hasta 5 puntos (3 puntos por cada título)	
Títulos de carrera de posgrado: hasta 3 puntos (Doctorado, 2 puntos; Maestría, 1.5 puntos; Especialización, 1 punto).	
Otros cursos de posgrado, diplomaturas, tecnicaturas, etc.: hasta 1.5 puntos (máximo de 0.50 por antecedente vinculado).	
Participación activa en cursos, seminarios, congresos y otras actividades de formación vinculadas a la temática (expositor, conferencista, tallerista, panelista, etc.): hasta 1.5 puntos (máximo de 0.50 por antecedente).	
Asistente a cursos, seminarios, congresos, foros, etc., vinculados a la temática: hasta 1 punto (0.25 puntos por antecedente).	
Antecedentes en docencia, investigación y extensión: hasta 1.5 puntos (hasta 0.50 puntos por cada antecedente vinculado)	

*[Handwritten signatures and initials]*

**RODRIGO SOLÁ**  
PRESIDENTE  
COMITÉ PROVINCIAL CONTRA LA TORTURA  
LEY Nº 8024/17



Publicaciones vinculadas con la temática: hasta 1.5 puntos (0.50 por antecedente)	
<b>ANTECEDENTES LABORALES VINCULADOS CON LA COMPETENCIA DEL COMITÉ / EN DDHH / EN GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES (hasta 25 puntos)</b>	
Vinculados a la promoción y defensa de los DDHH (por ej. asociados a derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o ambientales; niñez, indígenas, género y diversidad, discapacidad, atención de víctimas, cooperación internacional, etc.): hasta 10 puntos (3 puntos por antecedentes, en caso de tratarse de puestos de gestión, coordinación y/o dirección de equipos o que incluyan producción de informes se sumará 1 punto adicional a cada antecedente).	
Vinculados específicamente a la incumbencia del Comité (prevención de la tortura y violencia institucional): hasta 10 puntos (3 puntos por antecedentes, en caso de tratarse de puestos de gestión, coordinación y/o dirección de equipos o que incluyan producción de informes se sumará 1 punto adicional a cada antecedente).	
Otras experiencias en gestión de organizaciones públicas o privadas, coordinación y/o dirección de equipos: hasta 5 puntos.	
<b>PUNTAJE DE LA ETAPA</b>	—/40
<i>Mínimo para pasar la etapa de valoración de antecedentes: 15 puntos</i>	
<b>2- ENTREVISTA</b>	
Motivaciones, formación y experiencia de los/as postulantes: hasta 25 puntos.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivaciones para ocupar el cargo.</li> <li>• Conocimiento del Sistema Universal de Prevención de la Tortura (Convención contra la Tortura / Protocolo Facultativo / Otros instrumentos, mecanismos, protocolos y directrices).</li> <li>• Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.</li> <li>• Sistema Provincial de Prevención de la Tortura (Ley Nº 8024/17 de Salta y concordantes).</li> <li>• Rol de los Mecanismos Nacional y Locales de Prevención de la Tortura.</li> </ul>	
Propuesta de plan de trabajo para la Secretaría Ejecutiva: hasta 25 puntos.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pertinencia, innovación y relevancia de la propuesta.</li> <li>• Coherencia entre objetivos y actividades del Plan.</li> <li>• Viabilidad.</li> <li>• Respuestas fundadas a las consultas del Tribunal. Capacidad de revisión y adaptación de la propuesta a eventuales sugerencias del Tribunal.</li> </ul>	
<b>PUNTAJE DE LA ETAPA</b>	—/50
<i>Mínimo para aprobar la instancia de entrevista: 30 puntos</i>	
<b>3- VALORACIÓN DE LAS ADHESIONES</b>	
Adhesiones: hasta 10 puntos.	

*[Handwritten signatures]*

**RODRIGO SOLA**  
PRESIDENTE  
COMITÉ PROVINCIAL CONTRA LA TORTURA  
LEY Nº 8024/17



Comité para la  
**PREVENCIÓN**  
**DE LA TORTURA**  
Salta

**Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y  
Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes  
de Salta**  
**Ley Nº 8024**

Se ponderarán los antecedentes del/la postulante sobre la base de las adhesiones institucionales e individuales que den fe de su desempeño y trayectoria efectiva en la defensa y promoción de los Derechos Humanos.	
<b>PUNTAJE DE LA ETAPA</b>	--- / 10
<b>PUNTAJE FINAL</b>	--- / 100

El Comité en un plazo que no supere los 15 días emitirá un dictamen en el que comunicará el o la candidata/a seleccionada/o, pudiendo establecer un orden de mérito que incluyan a otros postulantes. Por razones fundadas el comité podrá extender los plazos anteriores.

Cualquier situación no prevista en las presentes Bases, será de exclusiva resolución del Tribunal, de acuerdo a la normativa vigente, lo que es aceptado por el/la postulante desde el momento de presentarse al concurso.

CS

COPIA

**RODRIGO SOLÁ**  
PRESIDENTE  
COMITÉ PROVINCIAL CONTRA LA TORTURA  
LEY Nº 8024/17